

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES Y DETERMINADAS LAS REGLAS DE GESTION FINANCIERA CORRESPONDIENTE EL PRESUPUESTO 2024 PRORROGADO (1236/2024)

**VISTO** que al día de la fecha no se ha procedido a tramitar el Proyecto del Presupuesto 2024 resulta de aplicación el régimen financiero de la prórroga presupuestaria del Presupuesto 2023 aprobado por Acuerdo Pleno de 30 de enero de 2023 y que entro en vigor con su publicación en el BOP 22/2023 de 2 de febrero.

**CONSIDERANDO** que dicho régimen financiero de la prórroga presupuestaria viene determinado por el art. 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBL), el art. 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por el art. 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**CONSIDERANDO** que el régimen de la prórroga presupuestaria determinado en el citado artículo 21 del Real Decreto 500/1990 literalmente establece que:

“1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, **se considerará automáticamente prorrogado el del anterior** hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

2. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las **modificaciones de crédito** ni los **créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.**

3. En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del Presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

a) Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.

b) Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

4. Igualmente se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes. En este caso, sin consideración del límite referido y siempre que la naturaleza del gasto y la situación del crédito disponible en el ejercicio finalizado, permitan proceder de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y 48 de este Real Decreto.

En cualquier caso, los ajustes de crédito determinados en los párrafos precedentes deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el Presidente de la Corporación, previo informe del Interventor.

**5. En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.**

6. El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

7. Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado”.



**CONSIDERANDO** que las Bases de Ejecución del Presupuesto en el artículo 4.3 se limitan a indicar que la prórroga presupuestaria se registrará por lo dispuesto en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 20 y 21 del RD 500/1990, de 20 de abril, y demás disposiciones reguladoras. El Alcalde-Presidente, previo informe de Intervención, aprobará el Presupuesto Prorrogado y los ajustes que procedan sobre los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior.

**VISTO** el Informe del Control Financiero 119/2024 denominado Ajuste del Presupuesto Prorrogado 2024, de 23/01/2024 por la que se determinan los ajustes a la baja que procede realizar respecto a los Créditos Iniciales 2023, en los que concurren el carácter de dotaciones financiadas con ingresos afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio y programas concluidos en el ejercicio anterior del que resulta un ajuste de **14.435.348,06€** conforme al siguiente detalle:

Imputación Presupuestaria	DENOMINACION	CODIGO SICAP	Año Inicio	Año Fin	T	2023	Recursos Propios	PRESTAMO	UE	CCAA	Ajutes
00 49110 64000	Contrato 2: Desarrollo de la LA1.	EDUSI-1-LA1_E_ADMINISTRA	2017	2023	1	482.576,00	96.515,20		386.060,80		482.576,00
00 49111 64000	Diseño Smart City	EDUSI-2-LA2_SMART_CITY	2017	2023	1	16.292,95	3.258,59		13.034,36		16.292,95
00 49112 64100	Diseño Centro Integral de Gestión	EDUSI-3-LA3_CENTRO GEST	2017	2023	1	413.333,33	82.666,67		330.666,66		413.333,33
00 43110 60900	Señalética, mobiliario, Entoldado CCA	EDUSI-7-LA7_CCA	2017	2023	1	200.000,00	40.000,00		160.000,00		200.000,00
00 24110 64000	Programa Formación y Orienta Empleo y Autoempleo	EDUSI-10-LA10_ORIENTA	2017	2023	1	362.815,67	72.563,13		290.252,54		362.815,67
00 24110 61900	Adecuacion Centro formacion y empleo		2017	2023	1	223.851,00	44.770,20		179.080,80		223.851,00
00 24110 62600	EQUIPOS HARW CEF (Centro formacion y empleo)		2017	2023	1	32.500,00	6.500,00		26.000,00		32.500,00
00 24110 62500	Mobiliario y Climatizacion Centro Formacion y Empleo (CEF)		2017	2023	1	47.500,00	9.500,00		38.000,00		47.500,00
00 15330 63200	Adecuacion Zona MERCADO	EDUSI-13-LA13_MERCADO	2017	2023	1	375,00	75,00		300,00		375,00
00 45310 60900	Vial de conexión entre la Ctra. De Baños y la calle Debla	EDUSI-5-LA5-VIAL ARROYO	2017	2023	1	2.464.315,35	492.863,07		1.971.452,28		2.464.315,35
00 45310 60901	Accesibilidad Z.Verdes Linares	EDUSI-8-LA8-ZVERDE_ARROYO	2017	2023	1	299.999,99	60.000,00		239.999,99		299.999,99
00 45310 60902	Revitalización ambiental entorno Arroyo	EDUSI-9-LA9-CANAL ARROYO	2017	2023	1	3.333.386,66	666.677,33		2.666.709,33		3.333.386,66
00 45310 60903	Dotación infraest urbanas conexión zona Arroyo	EDUSI-12-LA12 CONEX ARROYO	2017	2023	1	576.446,08	115.289,22		461.156,86		576.446,08
00 15330 61900	Actuaciones en barridas	EDUSI-12-LA12-EDUSI_BARRIOS	2017	2023	1	5.500,00	1.100,00		4.400,00		5.500,00
00 15100 68000	Expropiaciones Vial Arroyo Periquito Melchor	EDUSI EXPROPIACIONES	2023	2023	2	800.000,00		800.000,00			800.000,00
00 93110 64000	GESTIÓN PROGRAMA EDUSI	EDUSI-12-GESTION	2017	2023	1	215.544,80	<b>43.108,96</b>		172.435,84		215.544,80
00 93111 64000	DIFUSION PROGRAMA EDUSI	EDUSI-16- DIFUSION	2017	2023	1	116.750,00	<b>23.350,00</b>		93.400,00		116.750,00
01 13401 62700	Implantacion zona bajas emisiones	ZBE -1	2022	2023	1	631.679,07	154.185,07		477.494,00		477.494,00
01 13402 62700	Obras mejora trafico zona bajas emisiones	ZBE -2	2022	2023	1	578.428,42	140.173,42		438.255,00		438.255,00
01 13403 62700	Implantacion de sistemas publicos de movilidad	ZBE -3	2022	2023	1	412.287,89	101.981,89		310.306,00		310.306,00
01 13405 61900	Adecuacion espacios urbanos peatonalizacion	ZBE -4	2022	2023	1	406.088,04	91.439,04		314.649,00		314.649,00
01 13406 61900	Zonas estacionamiento no ZBE	ZBE -5	2022	2023	1	512.628,53	121.578,53		391.050,00		391.050,00
01 44101 64100	Digitalizacion SP transporte y tarjeta ciudadana	ZBE -6	2022	2023	1	339.709,45	79.654,45		260.055,00		260.055,00
01 44102 64100	Next Gen-Imarket	2023-23-IMARKET	2022	2024	1	220.643,50	<b>74.763,50</b>		<b>145.880,00</b>		145.880,00
01 34000 62900	REMODELACION ESTADIO LINAREJOS	2022-01-CF LINAREJOS	2022	2024	1	173.493,66	<b>31.134,17</b>			<b>142.359,49</b>	142.359,49
01 43303 63200	REHABILITACION PESANTANA	2023-22- PES PRI	2022	2024	1	1.367.219,70				<b>1.367.219,70</b>	1.367.219,70
11 93300 63200	REHABI EDIF AYTO FASE II	2023-23- REH AYTO 2	2023	2023	2	700.000,00	453.106,96	246.893,04			246.893,04
07 15300 61900	PLAN MEJORA VIAS PUBLICAS	2023-23- VIAS	2023	2023	2	750.000,00		750.000,00			750.000,00
							<b>1.758.237,37</b>	<b>1.796.893,04</b>	<b>9.370.638,46</b>	<b>1.509.579,19</b>	<b>14.435.348,06</b>

**CONSIDERANDO** que al margen de los créditos consignados en el citado Informe de Intervención respecto a los créditos que no han de ser objeto de baja en el presupuesto prorroga -y que se fundamenta en que se vinculaban a ingresos específicos a percibir exclusivamente en el ejercicio anterior- el resto de los créditos han de ser objeto de prórroga, incluidos los consignados en el Capítulo 6 y 7 y las subvenciones nominativas.

Este criterio de prorrogabilidad general de los créditos, se fundamenta tanto en el carácter estable del Estado de Gastos de los Presupuestos 2020-2023, en los que la mayoría de las dotaciones están vinculadas a la gestión estructural de las competencias municipales o planificación de gasto continuista; como porque su financiación queda garantizada con los resultados de Liquidación de los Estados de Ingresos correspondientes a los ejercicios precedentes y por tanto no se compromete las reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**CONSIDERANDO** que la competencia que establece el citado artículo 4.3 de las Bases de Ejecución en relación con el 21.1.s) Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, respecto a la competencia residual del Alcalde.



Por todo cual, vengo a adoptar la siguiente

### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** **APROBAR** los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto 2024 como presupuesto prorrogado, que como Anexo se acompañan, y conforme al siguiente Resumen por Capítulos:

Pº Prorogado	
CAP 1 IMPUESTOS DIRECTOS	19.260.372,00
CAP 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	601.700,00
CAP 3 TASAS Y OTROS	5.329.584,00
CAP 4 TRANSF. CORRIENTES	28.331.419,93
CAP 5 INGRESOS PATRIMONIALE	872.344,45
CAP 6 ENAJENACION INVERSIONES	
CAP 7 TRANSF. CAPITAL	11.170.217,65
CAP 9 PASIVOS FINANCIEROS	1.796.893,04
<b>Total</b>	<b>67.362.531,07</b>

	Pº Prorogado	AJUSTE BAJA	Pº Ajustado
CAP 1 GASTOS PERSONAL	21.659.798,83		21.659.798,83
CAP 2 BIENES CTES Y SERVICIOS	26.771.268,18		26.771.268,18
CAP 3 GASTOS FINANCIEROS	55.000,00		55.000,00
CAP 4 TRANSFERENCIAS CTES	1.503.900,00		1.503.900,00
CAP 5 FONDO CONTINGENCIA	100.000,00		100.000,00
CAP 6 INVERSIONES REALES	17.137.564,06	14.435.348,06	2.702.216,00
CAP 7 TRANSF CAPITAL	135.000,00		135.000,00
CAP 9 PASIVOS FINANCIEROS			0,00
<b>Total</b>	<b>67.362.531,07</b>	<b>14.435.348,06</b>	<b>52.927.183,01</b>

**SEGUNDO:** Las Bases de Ejecuciones Presupuesto, igualmente se consideran vigentes hasta la aprobación del Presupuesto Definitivo.

**TERCERO:** Una vez prorrogado el Presupuesto, no podrá realizarse otras modificaciones presupuestarias que suponen alteración de las dotaciones iniciales en tanto no esté garantizada la dotación de compromisos de gasto vigentes, incluidos las incorporaciones de remanentes de créditos con financiación afectada y los incrementos de retribuciones del Personal que se apruebe por el Estado para 2024.

**CUARTO:** Dar cuenta al Pleno Municipal de la presente Resolución en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

En Linares, en fecha al margen

El Alcalde.

El Secretario a los efectos de fe publica

